

A-Caj 211/8

2
139573

REAL ORDEN.

Con fecha 25 de Mayo próximo se ha comunicado por el Excelentísimo Señor Don Joseph Antonio Caballero al Excelentísimo Señor Gobernador del Consejo la Real Orden que dice así:

„Excelentísimo Señor: El Rey quiere que se renueve su Real Orden de 26 de Abril del año de 1799 en los términos siguientes:

Deseando S. M. extinguir los males que causa la venida á la Corte de las mugeres é hijas de los empleados de todas clases con el objeto de introducir y promover pretensiones, ha resuelto que no se admita solicitud alguna de palabra ni por escrito que hagan las mugeres é hijas de los empleados por el Ministerio de Gracia y Justicia de mi cargo, y que no se les permita residir en Madrid y Sitios Reales, estando ausentes de sus maridos y padres, ni á estos se consulte ni provea interin no conste que aquellas se hayan restituido á su compañía: que á fin de contener del modo posible las inoportunas ó injustas pretensiones, sobre lo que en diversos tiempos se han dado repetidas providencias, que se ballan en los Cuerpos legales y en varias Reales Ordenes, no se dé curso á los memoriales que no vengán por la via de los respectivos Xefes, quienes precisamente deben remitirlos con su informe de lo que se les ofrezca y resulte en su apoyo ó desestimacion, expresando al mismo tiem-

po si se hallan ó no reunidos con su familia, y las noticias que han de adquirir del paradero de esta en caso de estar ausente. S. M. hace responsables á dichos Xefes del contexto de los insinuados informes, por lo mismo que merecerán su soberana atencion para el justo premio de los empleados que se distinguen en su servicio, ó correccion de los que no le desempeñen con el zelo, pureza y amor á que estan obligados; pero si llegase el caso de verificarse que por algun resentimiento ó fin particular falten los Xefes á su deber en un punto de tanta gravedad y transcendencia, podrán los empleados dirigir sus quejas al Ministerio con la seguridad de que justificándolas se les hará pronta justicia. De Real orden lo participo á V. para su noticia y la del Consejo y Cámara, y á fin de que esta soberana resolusion se circule en la forma ordinaria. «

Publicada en el Consejo la antecedente Real Orden, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que á este fin se comuniquen con su insercion la correspondiente á las Chancillerías y Audiencias del Reyno para que dispongan se imprima y circule á los Gobernadores, Corregidores, Alcaldes mayores y Justicias de los pueblos de sus respectivos territorios para su observancia.

En su consecuencia lo participo á V. de orden del Consejo, para que haciéndolo presente en el Acuerdo de ese Tribunal, proceda á su cumplimiento en la parte que le corresponde: y del recibo se servirá darme aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1803. = Don Bartolomé Muñoz.



AUTO.

Guárdese y cúmplase la Real orden antecedente, y á este fin se imprima y circule á los Gobernadores, Corregidores y Alcaldes mayores del distrito de esta Real Chancillería, omitiendo hacerlo á los de los Pueblos del territorio de las Ordenes Militares, segun se ordena por la Carta orden del Supremo Consejo de siete de este mes, y se reparta entre los Señores Ministros en la forma ordinaria. En el Acuerdo general de diez y seis de Junio de mil ochocientos y tres lo acordaron los Señores Presidente, Regente y Oidores de esta Real Chancillería, y lo rubricó el Señor Don Francisco de Ulloa y Olmedilla, Oidor Decano, de que certifico. = Está rubricado. = Don Manuel de Horteiga Alvarez.

*S. S. el Señor
Regente,
y Señores
Ulloa.
Herrerros.
Berruezo.
Velluti.
Serrano.
Mendoza.
Cambronero.
Roa.
Arias.
Villa.*

Conviene con la Real orden y Auto original, á que me remito, y de que certifico Yo Don Manuel de Horteiga Alvarez, Escribano de Cámara del Rey nuestro Señor en lo civil de esta su Corte y Chancillería, y Secretario del Real Acuerdo. Valladolid y Junio 30 de 1803.

*D. Manuel de Horteiga
Alvarez.*

ACTO

- 2.º de Señal
- Regente
- y Señores
- Ulloa
- Astrosor
- Barranco
- Villota
- Serrano
- M. de la Cruz
- Castroverde
- Roa
- Alvarez
- Villa

Concluse y comparese la Real orden antedicha y de este se imprimen y circula a los Gobernadores, Cortes y Juntas, omitiendo bucrto a los de los Países del territorio de las Ordenes Militares, segun se ordena por la Carta Orden del Supremo Consejo de las Indias, y se reparta entre los Señores Ministros en la forma ordinaria. La el nuevo general de este de Junio de mil ochocientos y tres, y acordaron los Señores Presidentes, Regentes y Oidores de esta Real Chancilleria, y lo trahido el Señor Don Francisco de Elola y Obaldia, Oidor Decano, de que certifico = Este rubricado = Don Manuel de Ortega Alvarez.

Contra con la Real orden y Auto original, a que me refiero, y de que certifico yo Don Manuel de Ortega Alvarez, Secretario de la Real Chancilleria, y Secretario del Real Acuerdo, Valladolid y Junio 30 de 1803.

D. Manuel de Ortega Alvarez.

